

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Sanes contra acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar del 25 de febrero de 1964, que señaló el nuevo haber pasivo de retiro actualizado que correspondía a aquél, y del 29 de mayo siguiente, que denegó reposición solicitada del anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho y en su lugar declaramos el del actor a que se actualice su haber pasivo de retiro por el 90 por 100 del sueldo del empleo de Sargento, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las obligaciones que se citan, emitidas por el Instituto Nacional de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada con fecha 28 de octubre próximo pasado por el Instituto Nacional de Industria, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones:

«INT-Calvo Sotelo», canjeables, sexta emisión, 200.000 obligaciones números 1/200.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 1.000.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1971, y convertibles en acciones de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo», de combustibles líquidos y lubricantes, Sociedad Anónima, durante el mes de diciembre de 1970. Emisión autorizada por Decreto 2336/1965, de 22 de julio.

«INI-Celulosas de Huelva», canjeables, tercera emisión: 40.000 obligaciones, números 1/40.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 200.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1971, y convertibles en acciones de la Empresa Nacional «Celulosas de Huelva, S. A.», durante el mes de diciembre de 1970. Emisión autorizada por Decreto 2337/1965, de 22 de julio.

«INI-Ensidesa, canjeables, decimoséptima emisión: 200.000 obligaciones, números 1/200.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1971, y convertibles en acciones de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», durante el mes de diciembre de 1970. Emisión autorizada por Decreto 2338/1965, de 22 de julio.

«INI-Entur», canjeables, primera emisión: 100.000 obligaciones, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1971, y convertibles en acciones de la «Empresa Nacional de Turismo, S. A.», durante el mes de diciembre de 1970. Emisión autorizada por Decreto 2339/1965, de 22 de julio.

«INI-Potasas de Navarra», canjeables, cuarta emisión: 60.000 obligaciones, números 1/60.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 300.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libres de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1971, y convertibles en acciones de «Potasas de Navarra, S. A.», durante el mes de diciembre de 1970. Emisión autorizada por Decreto 2340/1965, de 22 de julio.

«INI-Ribagorzana», canjeables, duodécima emisión: 200.000 obligaciones, números 1/200.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 1.000.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libres de impuesto, amortizables en veinte años, comenzando en 1971, y convertibles en acciones de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», durante el mes de diciembre de 1970. Emisión autorizada por Decreto 2341/1965, de 22 de julio.

Para todas las cuales, según los términos de los Decretos autorizando su emisión, el Estado garantiza el interés y la amortización.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, en virtud de Orden del Ministerio de Hacienda dictada con fecha 21 de octubre del año en curso, y que por lo tanto reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, como valores avalados por el Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva Entidad interesada, se dispone la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los siguientes títulos de renta fija emitidos por las Entidades que se citan:

«General Química, S. A.», con domicilio en Salcedo (Alava): 15.000 obligaciones hipotecarias, números 1/15.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 75.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima, también anual, de 0,968 por 100, amortizables en quince años, comenzando en 1967. Emisión 10 de marzo de 1964.

«Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid: 1.200.000 obligaciones simples, números 1/1.200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 1.200.000.000 de pesetas, al 5,06 por 100 de interés anual, convertibles voluntariamente en acciones en el año 1969, y amortizables en los años 1978, 1987, 1996 y 2.005. Emisión 5 de febrero de 1965.

«Monsanto Ibérico, S. A.», con domicilio en Barcelona: 180.000 obligaciones hipotecarias, números 1/180.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 180.000.000 de pesetas, al 5,727 por 100 de interés anual, más una prima neta, también anual, de 1,21 por 100, amortizables en diez años, comenzando en 1969. Emisión 4 de febrero de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Martín Yagüe y Pedro Martínez Sánchez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron como empleados de la «Gestoria Arrollo», sita actualmente en Goya, 54, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

«El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en su sesión del Pleno de 8 de octubre último, al conocer del expediente de este Tribunal número 779/1960, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal, fallando sobre los recursos de alzada promovidos por Julián Romero Olivas y Alfredo Otero Fernández, representados por el Procurador don José Barreiro-Meiro, contra fallo dictado en 8 de febrero de 1964 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno de Madrid, acuerda:

1.º Anular el fallo recurrido y reponer las actuaciones al momento de la práctica de la valoración y diligencias posteriores encaminadas al esclarecimiento de los hechos, de acuerdo con el contenido de los considerandos del presente fallo, con citación por separado y con independencia y advertencias legales pertinentes de cuantos deban figurar como inculpados en concepto de autores, cómplices o encubridores, así como los que pudieran resultar responsables subsidiarios como consecuencia de las nuevas investigaciones, y una vez efectuado, se dicte nuevo fallo con las oportunas declaraciones de responsabilidad principales y subsidiarias que procedan.

2.º Que no obstante el pronunciamiento anterior, se mantengan las garantías bancarias prestadas por Alfredo Otero Fer-